

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, 7 MAR 2021  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: 11001-40-03-043-2020-00153-00

De cara a las manifestaciones elevadas por la deudora dentro del presente procedimiento especial de pago directo, se le pone de presente a la denotada libelista que el asunto en referencia tenía como finalidad aprehender efectivamente el vehículo automotor de placas como ya se realizó.

Asimismo, que el memorial de terminación allegado obedeció a que el citado automotor fue capturado y no a la "normalización de su crédito".

Notifíquese (2),

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 18 MAR. 2021 Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____ 22</p> <p>_____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
---

CL

96

